

	CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN	Código: FO-GESAD-08
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Vigencia: 02/09/2024
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 02 Página 1 de 11

Número del Proceso: SECOP	CCJEG-SAMC-001-2026	Numero Contrato	CCJEG-028-2026	Fecha Contrato	11 de Junio de 2026
CONTRATISTA:	SEGURIDAD ESTELAR LIMITADA NIT: 822005145-4 R/L. ALEXANDRA GALINDO CAMACHO C.C. 40.439.933 de Villavicencio				
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITAN, ESCUELA DE ARTES Y LOTE UBICADO EN EL BARRIO BUQUE				
VALOR:	DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS (\$219.240.509) M/CTE				
TÉRMINO DE EJECUCIÓN:	CINCO (05) MESES Y QUINCE (15) DÍAS				

Entre los suscritos, **CARMELITA GARZÓN ESCOBAR** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, Meta, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.371.014 de Villavicencio, en calidad de Directora de la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán, Nombrada mediante Acuerdo de Junta Directiva No 011 del 24 de noviembre de 2025, y posesionada según consta en Acta No 002 del 25 de noviembre del 2025, facultada para contratar en nombre y representación de la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán, mediante Acuerdo No. 001 del 14 de enero de 2026, quien en adelante se denominará **LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITAN**, con numero de NIT 892000430-0 por una parte, y de otra **SEGURIDAD ESTELAR LIMITADA** con numero de NIT **822005145-4** representada legalmente por la señora **ALEXANDRA GALINDO CAMACHO** identificado con C.C. No 40.439.933 de Villavicencio, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente acuerdo contractual, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la descripción del objeto del presente contrato se encuentra inscrito en el **PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES** de la vigencia 2026, según certificado expedido por el Profesional de la oficina de Presupuesto Tesorería y pagaduría de la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán.
2. Que para la realización del presente contrato existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **80 de 07 de mayo de 2026**, por valor de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$219.291.536) M/CTE** con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008.07.
3. Que el valor del presente contrato se ajusta al requerimiento de la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán, de conformidad con el presupuesto oficial proyectado por la directora de la Casa de la Cultura por valor de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS (\$219.240.509) M/CTE**
4. La Ley 80 de 1993, dicto las disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos, lo cual obliga a las entidades que manejan recursos públicos a adelantar su contratación conforme a los lineamientos y preceptos establecidos en dichas normas.



Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán
Cra. 32 No 39-62 Centro
Teléfono: 6628317/3102048200
contacto@casaculturameta.gov.co
Villavicencio, Meta

5. La Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán, requiere la vinculación de una empresa que preste los servicios de vigilancia privada, con personal idóneo y de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION
1	Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada 24 horas con arma, sin canino con medios de comunicación y dotación todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos para la Biblioteca Jorge Eliécer Gaitán.
2	Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada 24 horas sin arma, sin canino con medios de comunicación y dotación todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos para la Escuela de Artes Miguel Ángel Martín
3	Servicio de vigilancia – un servicio de supervisor con tres (03) visitas diarias todos los días del mes incluido sábados, domingos y festivos en el lote en el barrio el Buque dirección C 27 43A 06 Cs W.

6. Que, por consiguiente, se adelantó el proceso de selección abreviada de menor cuantía para una prestación de servicios de vigilancia cuyo objeto **"PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITAN, ESCUELA DE ARTES Y LOTE UBICADO EN EL BARRIO BUQUE"**.
7. Que el **CONTRATISTA** demuestra estar en capacidad de ejercer el objeto contratado, acreditando la idoneidad y experiencia laboral, según documentos que obra en la propuesta que hace parte integral del presente contrato.
8. Que el contratista se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
9. Que el presente contrato se regirá por lo consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN, ESCUELA DE ARTES Y LOTE UBICADO EN EL BARRIO EL BUQUE

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR. El valor del presente contrato es por la suma de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS (\$219.240.509) M/CTE**, incluido IVA y descuentos de ley.

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: Una vez legalizado el presente contrato, la CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato así:

- **UN (01) PAGO** correspondiente a **QUINCE (15) días** de ejecución a corte del treinta (30) de junio del 2026 por un valor de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS**



 Casa de la Cultura del Meta Jorge Eliécer Gaitán	CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN	Código: FO-GESAD-08
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Vigencia: 02/09/2024
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 02 Página 3 de 11

MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$19.272.717) M/CTE, IVA incluido si a ello hubiere lugar;

- **UNA (01) MENSUALIDAD** correspondiente al mes de julio de 2026, por un valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS (\$39.470.812) M/CTE, IVA incluido si a ello hubiere lugar;**
- **CUATRO (04) MENSUALIDADES** vencidas de igual valor correspondientes a los meses de agosto a noviembre de 2026, por la suma individual de **CUARENTA MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$40.124.245) M/CTE** cada una, IVA incluido si a ello hubiere lugar;

previa autorización de pago y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor designado por la Dirección de la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán.

Para el pago correspondiente el Contratista deberá adjuntar:

1. Factura y/o Cuenta de Cobro.
2. Informe mensual en el cual se evidencie la ejecución del objeto del contrato
3. Asumir el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, durante toda la vigencia del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.4.18.7 del Decreto 514 de 2025 y en la Ley 2381 de 2024. La CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITAN queda exonerada de cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento de esta obligación por parte del contratista.", conforme la MANIFESTACION EXPRESA SOBRE EL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL suscrita por el contratista como anexo a la propuesta presentada.
4. Informe del supervisor.

CLÁUSULA CUARTA: LUGAR Y TÉRMINO DE EJECUCIÓN. El Presente contrato se ejecutará en la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán, en la escuela de artes y en el lote ubicado en el barrio buque del municipio de Villavicencio, sin perjuicio a los desplazamientos a que haya lugar y tendrá un término de ejecución de **CINCO (05) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir de la firma del acta de inicio, la cual debe firmarse máximo dentro de los tres (03) días siguientes del perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Los gastos que se ocasionen del presente contrato, se pagarán de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 80 de 07 de mayo de 2026, por valor de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$219.291.536) M/CTE** con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008.07.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CASA DE LA CULTURA, En cumplimiento del objeto del Contrato se compromete:

1. Exigir a la contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.
3. Constituir el registro presupuestal que garantice el giro de los recursos.



 Casa de la Cultura del Meta Jorge Eliécer Gaitán	CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN	Código: FO-GESAD-08
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Vigencia: 02/09/2024
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 02 Página 4 de 11

4. Nombrar un funcionario como Supervisor del contrato, dentro de los términos que no afecten el desarrollo normal del mismo.
5. Facilitar la documentación que se requiera para dar cumplimiento a las obligaciones contractuales.
6. Las demás estipuladas en el Decreto 1082 del 2015 y las que se desprendan de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con la CASA DE LA CULTURA, a adelantar por su propia cuenta y riesgo las siguientes obligaciones:

Durante el término de ejecución del contrato, el contratista se obliga con la CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITAN a cumplir las siguientes obligaciones generales y específicas, sin perjuicio de las condiciones técnicas y económicas ofrecidas en la propuesta:

1) Realizar la prestación del servicio de vigilancia acorde a las especificaciones técnicas ofrecidas por el **CONTRATISTA** en su propuesta y exigidas por la entidad, asumiendo completamente y bajo su absoluta responsabilidad los costos de los elementos, dotación, equipos, salarios, prestaciones sociales, capacitaciones, permisos, entre otras de todo el personal que empleará para la ejecución de los servicios contratados y para obtener las diferentes licencias y/o permisos que se requieran para la prestación y utilización de estos servicios.

2) El personal que vincule para la ejecución del contrato será de asignación permanente, cumplir con los requisitos solicitados en el proceso de selección y solo podrá ser sujeto a cambios dentro de las condiciones establecidas en el contrato. Si por alguna circunstancia, el **CONTRATISTA** debe reemplazar algún vigilante, de los inicialmente contratados, dicho cambio debe informarse inmediatamente, por escrito, y debe contar con la aprobación de la supervisión, quien podrá aprobar el cambio, evento en el cual, el **CONTRATISTA** deberá proceder a su reemplazo inmediato.

3) Entregar a más tardar dentro de los seis (6) días hábiles siguientes a la iniciación del contrato al Supervisor asignado por la CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITAN copia de la hoja de vida con fotografía reciente, copia del contrato de trabajo vigente, copia de las afiliaciones a salud, pensión y parafiscales y los documentos requeridos para cada perfil, de cada uno de los trabajadores asignados a la prestación del servicio, los supervisores, a realizar los controles de los funcionarios o dependientes.

Las hojas de vida de los vigilantes propuestos deberán acreditar como mínimo los siguientes documentos y condiciones:

- Se debe acreditar capacitación de manera individual, en cumplimiento de la Resolución No. 4973 de 2011 (fundamentación en Vigilancia y Seguridad Privada y/o reentrenamiento y/o especializaciones).



	CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN	Código: FO-GESAD-08
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Vigencia: 02/09/2024
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 02 Página 5 de 11

- Tener definida su situación militar cuando aplique.
- Anexar copia del envío para el registro del personal operativo a la página WEB de la Supervigilancia donde se pueda establecer que cada vigilante se encuentra debidamente inscrito y validado para la expedición de la credencial de personal operativo por parte de la empresa.
- Acreditar la experiencia en vigilancia y/o seguridad, de mínimo dos (2) años con empresas debidamente autorizadas por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, presentando certificación en la cual se indique: nombres y apellidos, número de identificación cargo desempeñado, fecha de inicio de labores, fecha de la vinculación, fecha de la certificación suscrita por el funcionario competente, nombre, dirección, teléfonos, fax de la empresa, conforme a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones
- Antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales y RNMC.
- Certificado de inhabilidades sexuales
- Registro de Deudores Alimentarios
- Documento de identidad.

La **ENTIDAD** podrá solicitar cuando lo considere necesario cambio de vigilantes durante la ejecución del contrato. El **CONTRATISTA** deberá proceder a su reemplazo inmediato, dando cumplimiento a las condiciones técnicas del servicio; así mismo, dentro de los primeros cinco (05) días hábiles a su vinculación deberán allegar los mismos documentos a la Casa de la Cultura Jorge Eliecer Gaitán

4) La prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada será de 24 horas con arma, sin canino, con medios de comunicación, y con radio, minuta, dotación de invierno y linterna todos los días del mes incluido sábados domingos y festivos en la CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITAN y de 24 horas sin arma, sin canino, con medios de comunicación, y dotación todos los días del mes incluido sábados domingos y festivos en la ESCUELA DE ARTES dotados con radio, minuta, dotación de invierno y linterna todos los días del mes incluido sábados domingos y festivos de acuerdo a los requerimientos del Pliego de Condiciones definitivo y la oferta presentada por el **CONTRATISTA**. La casa de la cultura Jorge Eliecer Gaitán, verificará este cumplimiento de los servicios contratados; así mismo un servicio de SUPERVISOR con tres (3) revistas diarias todos los días del mes incluido sábados domingos y festivos en el Lote Buque.

5) Aceptar y poner en práctica las medidas de control que señale la CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITAN.

6) Prestar asesoría permanente a la Casa de la Cultura Jorge Eliecer Gaitan, en aspectos de seguridad, tales como sistemas a utilizar para dar una adecuada seguridad a las instalaciones.

7) Ejercer el control de los bienes que ingresen a las instalaciones o que salgan de ellas, o que circulen en áreas vigiladas y revisar todo paquete, bolsa y maletín que ingrese a los inmuebles vigilados o que salgan de ellos, de acuerdo con las instrucciones que reciba del supervisor, durante

	CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN	Código: FO-GESAD-08
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Vigencia: 02/09/2024
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 02 Página 6 de 11

la ejecución del presente contrato.; así mismo, se deben efectuar las acciones necesarias con el fin de evitar el ingreso de armas de fuego, armas blancas y cualquier otro tipo de arma en las instalaciones donde se prestará el servicio.

8) Responder por los actos, omisiones o conductas del personal vinculado a la prestación del servicio, manteniendo una supervisión directa y permanente sobre el mismo. El contratista será responsable por las pérdidas o daños de bienes ocurridos en las áreas vigiladas cuando se demuestre que la responsabilidad recae en su personal, por autoría, complicidad, negligencia o descuido en la prestación del servicio, así como por los accidentes que generen daños a los equipos de dotación, lesiones al personal o afectaciones a los bienes protegidos. Igualmente, deberá responder ante las autoridades judiciales por los perjuicios que se causen a la Casa de la Cultura Jorge Eliecer Gaitán o a terceros con ocasión del desarrollo del contrato.

9) Practicar supervisión diaria e inspección mensual en las instalaciones donde prestará el servicio de vigilancia.

10) Prestar los servicios con radio de comunicaciones con su respectiva licencia vigente, solicitados por la Entidad y ofrecido por el **CONTRATISTA**; en cumplimiento a la licencia de comunicaciones debe garantizar el perfecto funcionamiento de los radios y/o medios de comunicación, entre los diferentes puntos de servicios a contratar.

11) Prestar el servicio con el personal debidamente uniformado, el cual deberá ser siempre del mismo tipo y deberá tener en lugar visible el nombre de la entidad prestadora del servicio.

12) Destinar personal diferente para cada uno de los turnos programados de conformidad con la Circular 079 de 2023 Ministerio del Trabajo - Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

13) Para la prestación del servicio, el **CONTRATISTA** se compromete a asignar un Coordinador y un Supervisor de Campo.

14) Velar porque el personal que disponga el contratista para la prestación del servicio no consuma licores o sustancias psicotrópicas ni encontrarse bajo sus efectos en el ejercicio de sus funciones, ni realizar actos que puedan menoscabar la confianza que la entidad ha depositado en él.

15) Suministrar un celular con datos al puesto de servicio de vigilancia.

16) Presentar planes de contingencia cuando la entidad lo requiera y en condiciones que le sea indicado a través del supervisor del contrato designado por la entidad.

17) Coordinar acciones con la red de apoyo de la Policía Nacional cuando se requiera.



	CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN	Código: FO-GESAD-08
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Vigencia: 02/09/2024
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 02 Página 7 de 11

18) Atender en debida forma los reclamos que presente la entidad contratante y los terceros en relación con el servicio de vigilancia y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.

19) Garantizar el relevo para el personal que presta los servicios durante el tiempo que se requiera, para un manejo idóneo y constante de la prestación del servicio. El CONTRATISTA debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1920 de 2018.

20) El supervisor designado por el contratista realizará las labores de enlace permanente, con el supervisor del contrato designado por la entidad.

21) Durante las jornadas nocturnas los vigilantes deberán hacer rondas permanentes con el fin de verificar y controlar cualquier situación anómala que se presente

22) Presentar informe mensual de actividades, novedades y sugerencias de los puestos de servicio al supervisor del contrato.

23) La empresa contratista deberá aportar el panorama de riesgos laborales según el caso y licencia del representante de Salud Ocupacional y seguimiento en relación con el cumplimiento de este.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL:

Será obligación del contratista como empleador, dar cumplimiento a las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones establecidas en las Leyes 100 de 1993 y 797 de 2003 y decretos reglamentarios. Es obligación del **CONTRATISTA** suministrar al supervisor del contrato, las constancias que acrediten el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales con el personal que utilice en desarrollo del contrato; adicionalmente tomará las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. Pagar los Salarios y Prestaciones Sociales en forma oportuna a todo el personal que se utilice en la ejecución del presente contrato, y en general dar estricto cumplimiento a la totalidad de las obligaciones de orden laboral derivadas de la ejecución del presente negocio jurídico. El incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** para con sus empleados podrá generar la afectación de la garantía única, en los amparos de pago de salarios y

- Asumir los costos que impliquen la ejecución del objeto y las actividades pactadas en el contrato.
- Acatar las indicaciones que la directora de la casa de la cultura o el supervisor asignado, en el cumplimiento del objeto contratado.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato **estará a cargo de la directora o por un funcionario de planta designado por la Dirección de la entidad**, quien deberá basarse en el manual de supervisión y tendrá entre otras las siguientes funciones:

	CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN	Código: FO-GESAD-08
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Vigencia: 02/09/2024
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 02 Página 8 de 11

1. Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato.
2. Suscribir las actas de inicio, finalización y liquidación del contrato (cuando aplique).
3. Informar oportunamente a la Dirección de la entidad, cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.
4. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley.
5. Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley (artículo 51 de la ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción-Ley 1474 de 2011).
6. Dar cumplimiento al manual de Contratación, interventoría y supervisión de la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS.

1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Con los amparos o cubrimiento de riesgos establecidos en el Decreto nacional 1510 de 2013, con los siguientes montos, vigencias y amparos o coberturas de las garantías: Por un valor asegurado equivalente al 10% del valor total del Contrato, por una vigencia igual al término de ejecución del contrato y 4 meses más.

2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Con los amparos o cubrimiento de riesgos establecidos en el Decreto Nacional 1082 de 2015, con los siguientes montos, vigencias y amparos o coberturas de las garantías: Por un valor asegurado equivalente al 5% del valor total del Contrato, por una vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

3. CALIDAD DE SERVICIO: Con los amparos o cubrimiento de riesgos establecidos en el Decreto nacional 1082 de 2015, con los siguientes montos, vigencias y amparos o coberturas de las garantías: Por un valor asegurado equivalente al 10% del valor total del Contrato, por una vigencia igual al término de ejecución del contrato y 4 meses más.

4. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: el valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas en ese orden para la presente contratación la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán de Villavicencio, exige que el precitado amparo se constituya por un valor de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL. LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN, podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato según las normas prescritas en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad para



 Casa de la Cultura del Meta Jorge Eliécer Gaitán	CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN	Código: FO-GESAD-08
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Vigencia: 02/09/2024
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 02 Página 9 de 11

contratar contempladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y los artículos 1º, 2º, 3º, 4º Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá libre a la **CASA DE LA CULTURA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PUBLICO, ADMINISTRATIVO PECUNIARIA. En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato el contratista pagara LA ENTIDAD, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, a su elección, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS. LA CASA DE LA CULTURA, En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del Contratista en virtud del contrato que suscriba, LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN tendrá la facultad de imponerle multas diarias y sucesivas equivalentes al 1x100 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, sin que el monto total exceda del 10% del valor total de este contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba LA ENTIDAD por el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS. LA CASA DE LA CULTURA: LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN, podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales previstas en la Ley. A partir de la fecha de la ejecutoria de la resolución que declare la caducidad del contrato, se producirán los siguientes efectos y quedarán a cargo de las partes, entre otras, las prestaciones que adelante se relacionan:

- Se produce la terminación de la vigencia del contrato, y por lo mismo, se entienden extinguidos los derechos del contratista en relación con el contrato, salvo por lo previsto en materia de obligaciones a cargo de la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán que más adelante se señalan.
- Se harán efectivas la cláusula penal pecuniaria y las multas en las condiciones establecidas.
- Los dineros que no pudieren ser recuperados por la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán de los saldos a favor del contratista se cargarán a favor de la respectiva garantía.
- Si la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución de servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS. Se regirá por lo estipulado en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.



 Casa de la Cultura del Meta Jorge Eliécer Gaitán	CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN	Código: FO-GESAD-08
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Vigencia: 02/09/2024
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 02 Página 10 de 11

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. Se establecerán como causales de terminación, las siguientes:

- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por el incumplimiento del objeto del contrato.
- Por incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista estipuladas en la cláusula séptima del contrato, incluyendo la reiterada presentación de cuentas de cobro fuera de las fechas establecidas para tal efecto.
- Falta de pago de la seguridad social o pago fuera del periodo legal establecido para ello.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término de ejecución del Objeto del Contrato o Convenio o del acta de recibo final, se realizará la respectiva liquidación bilateral, de conformidad con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la Liquidación, se exigirá al contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato o convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** SI EL CONTRATISTA, no se presenta para efectos de liquidación del contrato o convenio o las partes no llegan a ningún acuerdo, La **CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN** procederá a su liquidación unilateral por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición según lo establece la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Este contrato no implica relación, subordinación o dependencia de ningún tipo laboral entre **LA CASA DE LA CULTURA** y **EL CONTRATISTA**, y por lo tanto tampoco genera pago de prestaciones sociales de ninguna índole.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito de la entidad, Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio y con las limitantes establecidas en la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. La Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán, tendrá como documentos contractuales y podrá interpretar el contrato de conformidad con los siguientes:

- Certificado de inclusión en el Plan de Compras.
- Estudio de Conveniencia y Oportunidad.
- Presupuesto Oficial.
- El certificado de disponibilidad presupuestal.
- El proyecto de pliego de condiciones
- Aviso de Convocatoria
- Los **PLIEGOS DE CONDICIONES**, sus anexos y sus Adendas, si las hubiere.
- La propuesta aceptada, junto con los anexos exigidos.
- Los informes de evaluación de las propuestas.
- Las respuestas a las solicitudes de aclaración



Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán
 Cra. 32 No 39-62 Centro
 Teléfono: 6628317/3102048200
 contacto@casaculturameta.gov.co
 Villavicencio, Meta

 Casa de la Cultura del Meta Jorge Eliécer Gaitán	CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN	Código: FO-GESAD-08
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Vigencia: 02/09/2024
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 02 Página 11 de 11

- k) La Resolución de adjudicación o declaratoria de desierta.
 l) El contrato
 m) Los demás documentos relacionados con el proceso de selección.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los documentos relacionados con el presente contrato reposarán en el archivo de la Oficina de Dirección de la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán.

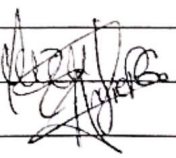
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro Presupuestal y la aprobación de garantías (si es el caso).

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES. Las partes contractuales acuerdan como domicilio contractual y recibirán notificaciones así: EL CONTRATISTA en la Carrera CRA 42 No. 33 – 29 Barrio Barzal – Villavicencio/Meta, correo electrónico gerenciacomercial@seguridadestelar.com y la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán, carrera 32 N° 39 – 62 Centro de Villavicencio – Meta y correo electrónico contacto@casaculturameta.gov.co.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DEL CONTROL DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL. Este control se ejercerá conforme lo establece la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 y para los efectos judiciales se entenderá la ciudad de Villavicencio.

En constancia de aceptación se firma a través del aplicativo de SECOP II a los once (11) días del mes de junio del 2026.

	
CARMELITA GARZÓN ESCOBAR	ALEXANDRA GALINDO CAMACHO C.C. 40.439.933 de Villavicencio R/L SEGURIDAD ESTELAR LIMITADA NIT: 822005145-4
Directora	Contratista

Nombre y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó: Juliana Tequia	CPS Abogada	
Proyectó: Angie Parrado Garzón	CPS Apoyo jurídico	



Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán
 Cra. 32 No 39-62 Centro
 Teléfono: 6628317/3102048200
 contacto@casaculturameta.gov.co
 Villavicencio, Meta